RESOLUCIÓN TEL-478-16-CONATEL-2012

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, de conformidad con lo dispuesto en el articulo innumerado 1 del Art. 10 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, es el ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, la Cláusula 33.3 de los Contratos de Concesión para la prestación de Servicio Móvil Avanzado, del Servicio Telefónico de Larga Distancia Internacional, los que podrán prestarse a través de terminales de Telecomunicaciones de uso público y Concesión de las bandas de frecuencias esenciales celebrados entre la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones y el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, suscrito el 26 de agosto de 2009 y OTECEL S.A. suscrito el 20 de noviembre de 2008, dispone que: "*Para efectos de control, la Sociedad Concesionaria proporcionara a la SUPTEL sin costo, el número necesario de líneas del Servicio Móvil Avanzado (SMA). De igual manera para efectos de administración del Contrato, la Sociedad Concesionaria proporcionará al CONATEL y SENATEL el número necesario de líneas debidamente habilitadas. El tráfico originado desde estas líneas no será facturado, exceptuando servicios de roaming internacional. El CONATEL determinara el número indispensable de líneas que cada entidad requiere, así como el volumen de minutos necesarios para los fines específicos de cada entidad y los servicios que deban ser activados por funcionario. Las líneas deberán ser activadas en un plazo máximo de cinco (5) días luego de haber sido notificada la resolución del CONATEL a la Sociedad Concesionaria.*".

Que, mediante Resolución 068-02-CONATEL-2009 de 29 de enero de 2009, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó el formulario SMA-JT-33.3 mismo que servirá para detallar el pedido de líneas celulares.

Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante oficio STL-2012-00127 de 30 de marzo de 2012, ingresado a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, remitió la solicitud de 13 líneas de CONECEL S.A. y 4 líneas de OTECEL S.A., adjuntando los respectivos formularios en cumplimiento de la Resolución 068-02-CONATEL-2009.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: En atención a la comunicación realizada por la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante oficio STL-2012-00127, en la cual solicita nuevas líneas para actividades de control con base en la Cláusula 33.3 de los Contratos de Concesión para la prestación de Servicio Móvil Avanzado, del Servicio Telefónico de Larga Distancia Internacional, los que podrán prestarse a través de terminales de Telecomunicaciones de uso público y Concesión de las bandas de frecuencias esenciales, y toda vez que se han presentado los justificativos respectivos por medio de los formularios aprobados en resolución 068-02-CONATEL-2009, se autoriza a la Superintendencia de Telecomunicaciones, el uso de las líneas y planes solicitados de acuerdo al siguiente detalle:

- Líneas de la operadora OTECEL S.A.: 4 líneas.
- Líneas de la operadora CONECEL S.A.: 13 líneas.

ARTÍCULO DOS: Las características técnicas de las líneas solicitadas por la Superintendencia de Telecomunicaciones constan en los formularios SMA-JT-33.3 adjuntos al oficio STL-2012-00127.

ARTÍCULO TRES: Encárguese a la Secretaría del CONATEL el notificar con la presente resolución a las operadoras OTECEL S.A. y CONECEL S.A., y la Superintendencia de Telecomunicaciones, con el respectivo detalle técnico de las líneas aprobadas, constante en el oficio STL-2012-00127.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Machala, el 11 de Julio de 2012.

ING. JAIME GUERRERO RUÍZ
PRESIDENTE DEL CONATEL

LCDO. VICENTE FREIRE RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONATEL